



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 104 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 0 ABR 2022

VISTO:

El petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES** pensionista de esta institución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 2801-2019-GORE-ICA-GRDE/DRAG, pensionista **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, quien se apersona a la instancia solicitando Actualización de adeudos y se haga efectivo el pago por el concepto de Función Técnica Especializada, la cual ha sido reconocida mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRAG y actualizada posteriormente mediante R.D. N°217-2021-GORE-ICA-DRA teniendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 7,483.43;

Que, mediante Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG, de fecha 21 de Diciembre de 2005, se reconoce el pago por el concepto de Función Técnica Especializada, a favor de los Pensionistas de la Dirección Regional Agraria Ica, encontrándose dentro de ellos a **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, asimismo se dispuso que el pago se realice en forma equitativa a cada uno de los referidos pensionistas, conforme a lo establecida en la Resolución en mención;

Que, mediante Resolución Directoral N°217-2021-GORE-ICA-DRA, de fecha 08 de Noviembre del 2021, se ESTABLECIO como Adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de los pensionistas de esta institución reconocida mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRAG, dentro de los cuales se encuentra el pensionista **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, ello de acuerdo a lo informado por el Responsable del Equipo Personal;

Que, mediante Nota N° 084-2022-OA/EP, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa que efectuando la revisión del Anexo N° 02 de la precitada Resolución, se evidencia que se consignó a **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, como Beneficiario del pago por el concepto de Función Técnica Especializada, deducidos los pagos anteriores por la cantidad de S/ 120.00 (año 2005), S/ 245.39 (año 2006), S/ 188.62 (año 2018), y S/163.05 (AÑO 2019), restando un adeudo por la suma de S/ 7, 483.43, por lo que resulta pertinente se expida el acto resolutorio respectivo en ese sentido;

Que, mediante MEMORANDO N°017-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA-D, la Oficina de Planificación da cuenta que considerando que el INFORME N° 087-2022-DRA-OPA/EPRE, donde se señala la NO disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el Pensionista **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES** sobre pago de función técnica especializada, recomienda se pueda atender de forma parcial o total el pago que se le adeuda, debido a la situación que afronta como persona muy vulnerable mayor de 80 años, en el desarrollo del presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Informe N° 087-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "NO" cuenta con Presupuesto en la Genérica de Gastos 22 Pensiones y Otras prestaciones sociales, para efectuar el pago sobre adeudo por concepto de Función técnica especializada solicitado por el pensionista **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, por lo cual resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





GOBIERNO REGIONAL ICA



DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 104 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 ABR 2022

Con la Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30879, D.L. N° 1440 y O.R N° 012-2017-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER como Adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, reconocida por R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG, y actualizada mediante R.D. N° 217-2021-GORE-ICA-DRA, por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 43/100 SOLES (S/ 7,483.43)**, deducidos los pagos anteriores, ello conforme a la Liquidación efectuada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** el petitorio de pago de Adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada formulado por **DON LUIS ENRIQUE PEREZ FLORES**, por las consideraciones expuestas, teniendo en consideración la recomendación efectuada por la oficina de planificación.

TERCERO: **DISPONER** que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica-Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL